



ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023-MPC

Casma, 19 de octubre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal; el Informe N° 569-2023-SGT-MPC de fecha 21.09.2023 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y el Informe Legal N° 511-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 28.09.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre declaración como Bien de Dominio Público las Cuentas Corrientes de la Municipalidad Provincial de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales".

Que, en ese sentido, el primer párrafo del Artículo 39° del cuerpo legal acotado, prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, el Artículo 73° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los bienes de dominio público son intangibles e imprescriptibles. (...)". Asimismo, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que "(...) los bienes de dominio público de las Municipalidades, son inalienables e imprescriptibles".

Que, el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Exp. N° 006-1996-AI/TC, señala implícitamente el criterio de conformidad con el artículo 73° de la Constitución, tales resoluciones judiciales o las que se emitan para ejecutarlas, pueden recaer sobre los denominados bienes de dominio público.

Que, el Artículo 77° de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Económica y Financiera del Estado, se rige por el Presupuesto que deben estar destinados a los fines que determine la Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en su artículo 10° establece: El pago de las sentencias judiciales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30137 se financia teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado, mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que implica el siguiente orden: 1. El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente. 2. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar. 3. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de la aplicación del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Que, en ese sentido, con Acuerdo de Concejo N° 092-2019-MPC de fecha 12.06.2019, se declaró como Bienes de Dominio Público, así como Intangibles las Cuentas Corrientes N° 00-783-000989; N° 00-783-000997 y N° 00-783-003570, aperturadas en el Banco de la Nación y los demás que la Municipalidad Provincial de Casma mantenga en el Sistema Financiero Nacional debido a que los saldos que se mantienen en las indicadas cuentas, están destinadas a satisfacer intereses y finalidad pública.

Que, mediante el Informe N° 569-2023-SGT-MPC de fecha 21.09.2023, la Sub Gerencia de Tesorería, da a conocer que debido a los embargos que se vienen dando en las cuentas corrientes de esta Municipalidad, es que solicita la ampliación del Acuerdo de Concejo N° 092-2019-MPC; debiéndose declarar intangibles y se prevenga la ejecución de embargos en forma de retención y/o se levanten los embargos a las siguientes cuentas:

- Cuenta Corriente N° 00-783-009609 - Cuenta Central RDR,
- Cuenta Corriente N° 00-783-009617 - Retenciones 10% Ley N° 28015 Art. 21°, y
- Cuenta Corriente N° 00-783-002019.

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas planes nacionales y regionales de desarrollo; en ese sentido, son competencias para desarrollar y regular actividades y servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales





ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023-MPC

transporte colectivo, circular y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte; siendo entonces que las atribuciones prescritas por la Ley orgánica de Municipalidades son de naturaleza irrenunciable e indispensable.

Que, para cumplir con dichas atribuciones y funciones específicas y compartidas, la Municipalidad Provincial de Casma aprueba anualmente su presupuesto, con las previsiones pertinentes tanto en ingresos como egresos, siendo el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en su caso determinante para el cumplimiento de sus objetivos anuales y la correspondiente ejecución de obras en beneficio colectivo de la jurisdicción.

Que, el numeral 8) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional Presupuesto Público, establece que: "Los ingresos públicos de cada una de las Entidades Públicas deben destinarse a financiar el conjunto de gastos presupuestarios previstos en los Presupuestos del Sector Público.", entendiéndose que los fondos públicos se orientan al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, por lo cual resulta necesario garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos por la Municipalidad Provincial de Casma dictándose las normas que caute su cumplimiento.

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 5/2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 28.09.2023, opina se proceda a declarar como Bien Público las Cuentas Corrientes de la Municipalidad Provincial de Casma, por ende, se declare Intangibles las Cuentas Corrientes N° 00-783-00989; N° 00-783-000997 y N° 00-783-003570, así como las Cuentas Corrientes N° 00-783-009609 Cuenta Central RDR, N° 00-783-009617 Retenciones 10% Ley N° 28015 Art. 21° y N° 00-783-002019, debiéndose dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 092-2019-MPC de fecha 12.06.2019; en consecuencia, corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para ser debatido y estimar su posterior aprobación, conforme a lo establecido en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento y luego de las deliberaciones pertinentes, ha visto y es conveniente declarar como Bienes de Dominio Público, así como Cuentas Intangibles, las Cuentas Corrientes N° 00-783-00989; N° 00-783-000997 y N° 00-783-003570, así como las Cuentas Corrientes N° 00-783-009609 Cuenta Central RDR, N° 00-783-009617 Retenciones 10% Ley N° 28015 Art. 21° y N° 00-783-002019, debido a que los saldos que se mantienen en las citadas cuentas están destinadas a satisfacer intereses y finalidades públicas; y asimismo, se deja sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 092-2019-MPC de fecha 12.06.2019.

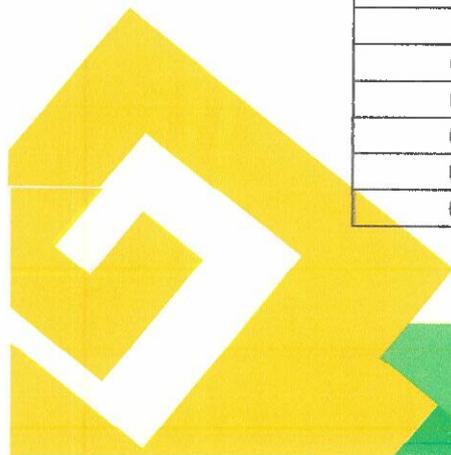
Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta los informes emitidos por las áreas correspondientes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto mayoritario de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, así como **CUENTAS INEMBARGABLES INTANGIBLES**, las Cuentas Corrientes mantenidas en el Sistema Financiero Nacional (Banco de la Nación), cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Provincial de Casma, debido a que los saldos dinerarios que se mantienen en las citadas cuentas están destinados a satisfacer intereses y finalidades públicas, las cuales son:

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE LA NACIÓN	
N° DE CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA
00-783-00989	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
00-783-000997	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
00-783-003570	CUENTA CENTRAL RR.DD.
00-783-009609	CENTRAL RDR
00-783-009617	RETENCIONES 10% LEY N° 28015 ART. 21°
00-783-002019	DEFENSA CIVIL





ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 092-2019-MPC de fecha 12.06.2019.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a las oficinas del Banco de la Nación, entidad a la cual se encuentran aperturadas dichas Cuentas Corrientes, a efectos que las mismas tengan el carácter INEMBARGABLES.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Procuraduría Pública Municipal, a adoptar las acciones legales necesarias con aquellas autoridades que trasgredan las disposiciones descritas en la parte considerativa del presente Acuerdo, facultándolos a poner de conocimiento de las respectivas autoridades el Acuerdo adoptado por este Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LIZARO
ALCALDE

